



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

Gobierno de la provincia de Logroño.

CIRCULAR NUM. 77.

Habiéndose reclamado en circular de 17 de Noviembre último un desconocido, cuyas señas se anotan á continuación, que dijo primero llamarse Juan Roque Duran vecino de D. Benito en Estremadura, y después Antonio Aranda Gimenez, residente en Rosanos provincia de Ciudad Real; por hallarse iniciado en la causa que se instruye contra los autores del homicidio perpetrado el día 11 de Setiembre de 1850 en la persona del albañil Lucas Asien vecino de Dalías, infiriéndole 42 puñaladas; fue capturado en Valencia donde al mismo tiempo se le procesaba por estafa de un caballo; pero habiéndose fugado en la noche del 30 de Diciembre último escalando la cárcel de Olmadilla provincia de Cuenca, al ser trasladado á la Ciudad de Toledo, en la que tambien era reclamado por el fiscal militar de aquella plaza á consecuencia del robo de 33,000 rs. cometido con violencia en despojado; he dispuesto prevenir á los Alcaldes, Guardia civil y dependientes del ramo de vigilancia, que, secundando oportunamente las disposiciones convenientes á la captura del expresado homicida, lo remitan en este caso á este Gobierno con la seguridad que la vindicta pública requiere, á fin de que, evitando su fuga, que varias veces ha logrado, pueda por consecuencia espiar su condigno castigo; debiendo al propio tiempo hacer presente á dichos funcionarios, que el criminal, á quien se persigue, es

igualmente reclamado por los Juzgados del Campillo de Granada, el de Serranos de Valencia, el de Ocaña, el de Lillo, el de Baeza, el de Sesma, el de los Afueras de Madrid, el de Alcazar de San Juan, y dicha Comandancia General de Toledo, y los nombres con que hasta ahora se ha dado á conocer en estos tribunales, son por el de Juan Antonio Blanco Gimenez, Juan Roque Duran, Antonio Aranda Gimenez, y D. Mariano Casero; de modo que por la precedente relacion pueden inferir la imperiosa necesidad que hay de aprehender á toda costa á un hombre, como al que se persigue, tan azezado al crimen; pues por do quiera que pasa deja marcadas las huellas de su malignidad. Logroño 17 de Abril de 1853.—Rafael Humara.

Señas del desconocido:

Soltero, 27 años, hijo de Francisco y Maria de oficio tratante en ganaderia, sabe leer y escribir y le falta el dedo de corazón de la mano izquierda.

CIRCULAR NUM. 78.

Habiendo sido sorprendido en la noche del uno al dos del actual D. Francisco Martinez Saenz natural de San Roman, y sirviente de Doña Juana Garcia, por cinco hombres entre ellos uno armado de escopeta, llevándole como un cuarto de hora, de distancia de la misma y robándole, después de permanecer atado en el suelo, los efectos que á continuación se citan, así como los estraidos de la fragua en dicha noche, he dispuesto prevenir á los Alcaldes, Guardia civil y dependientes del ramo de vigilancia que, adoptando las medidas mas conducentes á la captura de aquellos criminales, en cuyo poder obraren las referidas prendas, los remitan con estas á este Go-

bierno, en caso de ser habidos, para los efectos que correspondan. Logroño 15 de Abril de 1853.—Rafael Humara.

Efectos robados á Francisco Martinez Saenz.

Una capa de paño pardo nueva con enbozes de pana negra, y forrado el cuello por la parte de dentro de dicha pana, con una quemadura pequeña en la parte baja. Una faja de estambre encarnada algo destrozada por un extremo y perdido el color, la cual habia tenido bolsa, y en la actualidad se halla sin ella, por un extremo desilada y en el otro cordoncillos. Una navaja como del grandor de una cuarta, estando abierta, la cacha de asta con dos virolas en ella, la de junto á la hoja de hierro y la de la punta amarilla. Unos zapatos de becerro blanco recios y nuevos de orejas y ataderos del mismo becerro, teniendo al remate del empeño picos menudos.

Efectos robados de la fragua.

Una escopeta de chispa con muelles por fuera, y de caja entera de la que le faltaba un pedazo en la culata, con al razaderas de hierro, el cañon bastante largo y de poco calibre, la plancha de tornillos de la llave es de hierro y ha estado rota por medio, cuya escopeta tiene recién compuesta la abuguetilla y seguro de la llave, y era del molinero de Terröba llamado Santiago.

Legislacion Militar de España, antigua y moderna, recogida, ordenada y recopilada por D. Antonio Vallecillo. Publicada con aprobacion de S. M. Habiendo sido declarado oficial el tesio de esta obra, en cuanto este arreglado al original.

PROSPECTO.

Pocas obras podrán ofrecerse al publico cuya necesidad y utilidad sean mas generalmente reconocidas que la que en el presente prospecto anunciamos; porque siendo el conocimiento y fácil manejo de la legislacion militar tan necesario é indispensable para el buen servicio general del ejército, como para el particular de los individuos, y no estando aquella recopilada ni en ninguna parte reunida y ordenada, luchan diariamente con su falta los que mandan y los que obedecen; lo mismo los que han de atender á las exigencias del servicio público, que los que necesitan poner en claro sus personales derechos.

Este mismo mal que tambien asperimentaron todas las carreras del Estado, llegó á ser tan reconocido y grave, que no siendo posible demorar su remedio por mas tiempo, se apresuraron casi todos los ministerios á recopilar su legislacion particular, facilitando así los medios y la accion del gobierno.

En su consecuencia, el ministerio de Estado ha impreso varias colecciones de los tratados celebrados con otras potencias, siendo alguna de aquellas de estuordinaria estension y gran coste.

El de Hacienda viene recopilando su legislacion en la *Guia legislativa* desde fines del pasado siglo; y sin duda, no creyendo esto bastante, empezó á publicar otra coleccion en 1823.

El de Marina tiene otra coleccion de diez tomos en 4.º, comprensiva de todas las órdenes espedidas por el mismo desde 1.º de Enero de 1824 á fin de Diciembre de 1832.

El de Gracia y Justicia ha atendido á las necesidades de su instituto y de todos los demas del Estado con la publicacion de la *Novisima recopilacion* en 1805 y de la *Coleccion de decretos del Rey* en 1814; la que mejorada considerablemente desde 1844, es la que desde entonces se conoce con el nombre de *Coleccion Legislativa*, cuyo tomo 54 es el último de los publicados. Tiene ademas un *Boletin oficial* de todas las órdenes que por el mismo ministerio se espiden.

Finalmente, los nuevos ministerios de Gobernacion y Fomento han publicado tambien sus colecciones ó *Boletines de legislacion*, sobre asuntos de generalidad unos, y sobre determinados puntos otros, tal como el de Instruccion pública, cuyo ramo tiene su particular recopilacion de órdenes.

Solo el ejército es el que hasta la fecha no ha podido conseguir iguales resultados, á pesar de los esfuerzos del gobierno y de algunos periodistas militares, que recopilaron las órdenes espedidas durante el tiempo de sus respectivas publicaciones.

Y ahora, cuando en vista de la gravedad del mal se quiere poner el conveniente remedio, ha empezado á practicarse de un modo que si bien puede ser de bastante utilidad para cada arma en particular, no lo es tanto para la generalidad del servicio; porque habiéndose decidido casi todas las inspecciones y direcciones generales á publicar colecciones legislativas para el uso de sus respectivas armas, esta misma abundancia de ahora casi daña y perjudica por las dificultades que ocasiona la complicacion de tantas obras semejantes; por la repetición de las reales disposiciones, pues que todas contienen las mismas, por su crecido volumen y el gran coste que su adquisicion origina.

Así es que, sin haber, propiamente dicho, otra coleccion ó recopilacion de reales órdenes militares que la muy incompleta publicada en 1764 por el Sr. D. José Antonio Portugués, existe en la actualidad un variado y crecido número de obras de legislacion militar, y las disposiciones que contienen no llegan ni con mucho á la mitad de las espedidas para el servicio del ejército. Las mas principales de dichas obras son las siguientes:

Tomos en 4.º

- 1.ª La espresada coleccion de Portugués. 40
- 2.ª Juzgados Militares de Colon, que acaban en 1817. 5
- 3.ª Nuevo Colon que acaba en 1851. 3
- 4.ª Coleccion del Archivo Militar, que empieza en 1839 y acaba en 1842. 3
- 5.ª Boletin del Ejército; que empieza en 1844 y acaba en 1847. 4
- 6.ª Boletin Oficial del Ejército correspondiente á los años 1847 y 1848. 2
- 7.ª Otro idem de los años 1851 y 1852. 2
- 8.ª Ordenanzas ilustradas por el autor de esta coleccion. 3
- 9.ª Coleccion de decretos ó sea ahora Coleccion legislativa. 54
- 10. Biblioteca de Legislacion ultramarina. 6
- 11. Registro de legislacion ultramarina, y ordenanza general de 1803. 6

12. Coleccion de la Infanteria de los años 1849	3
13. Id. del Cuerpo de Artilleria de los años 1848	2
14. Id. de Ingenieros	2
15. Coleccion de la Guardia Civil desde 1844 á 1852	7
16. Id. de Carabineros desde 1843 en adelante	7
17. Id. de Sanidad Militar	8
Total	120

Por manera, que con una librería de 17 diferentes obras que forman un total de 120 tomos, cuyo coste no bajará de 4,500 reales, de las que algunas son de difícil y otras de imposible adquisicion, solo se consigue tener recopilada una minima parte de la legislacion antigua y otra muy incompleta de la moderna; siendo ademas muy penoso encontrar en ellas lo que se busca, porque no teniendo dichas obras la menor ligazon entre sí, carecen de un índice general de materias, que es indispensable para el mas facil manejo de esta clase de libros.

Escitados nosotros por estas razones y creyendo prestar al ejército un servicio de la mayor consideracion llenando el vacío que en esta parte se nota y todos sus individuos deploran, nos hemos decidido á publicar la importantísima obra que en el presente prospecto anunciamos, bien persuadidos de que con ella proporcionaremos á los militares de todas clases el mas ordenado y completo archivo legislativo que jamás ha existido en las oficinas y dependencias del gobierno; pues que no habiendo ninguna á la que en ningun tiempo se hayan comunicado todas las disposiciones emanadas del ministerio de la Guerra, se ha carecido siempre de un archivo general que contenga toda la legislacion militar de España. Y como si esta falta no fuera de suyo bastante grave para las necesidades del servicio, hay que lamentar ademas la de que los archivos militares, es mejor conservados están por lo general faltos de los muchos antecedentes que se han extraviado durante las guerras ó en las frecuentes traslaciones que casi todos ellos han sufrido. Pero aunque los referidos archivos fueran generales y estuvieran completos y perfectamente ordenados, siempre con esta obra se ahorrará el mucho tiempo que necesaria y diariamente se invierte buscando en ellos las reales órdenes indispensables para el despacho de los expedientes, y se facilitará á los particulares el conocimiento de cuanto necesiten consultar, librándolos así de las continuas molestias, ó mejor dicho del impropio trabajo que se ven obligados á tomarse, y sin utilidad las mas veces, para la aclaracion ó dilucidacion de diferentes asuntos públicos ó privados.

Tambien se evitará para lo sucesivo el grave inconveniente de acudir á los archivos generales del reino en que se custodian los mas antiguos documentos de todas las oficinas del Estado.

En consecuencia, pues, de lo que dejamos manifestado, pasaremos á esponer las condiciones y el

PLAN DE LA OBRA.

LA LEGISLACION MILITAR que anunciamos será el repertorio legislativo mas completo de cuantos se conocen en España, y la causa de que en su dia pueda vanagloriarse el ejército, de que si bien ha tardado en po-

seerlo, ha sido para no tener nada que envidiar en esta parte á nacionales ni extranjeros, segun y como se convencerá cualquiera por la mera exposicion de su contenido, que será:

1.º Todas las leyes relativas á la milicia comprendidas en las de Partida y demas Códigos publicados hasta el establecimiento en España del ejército permanente.

2.º Todas las Ordenanzas y las reales disposiciones mas esenciales expedidas desde el tiempo de los Reyes Católicos hasta algunos años despues de la estincion de la dinastia Austriaca.

3.º Todas las publicadas por el ministerio de la Guerra desde su creacion en 11 de Julio de 1703 á la fecha.

Como complemento de la obra se dará un índice alfabético por materias de todas las disposiciones contenidas en la coleccion, por medio del cual se encontrarán con la mayor facilidad y prontitud cuantas disposiciones se quieran buscar, puesto que con la indicacion del tomo y página correspondientes se presentarán cronológicamente reunidas todas las órdenes que desde los mas remotos tiempos se hayan dictado sobre cada asunto ó materia en particular.

Pero como la obra no se dedica exclusivamente á las actuales atenciones del servicio, sino tambien al estadista, al historiador, al legislador, al anticuario, &c., no se omitirá en ella la insercion de ninguna orden de que tengamos noticia, derogada ó vigente por insignificante que parezca, á fin de que por este medio se tengan á la mano todas las Ordenanzas antiguas y modernas; las tácticas de las diferentes armas del ejército; los reglamentos de organizacion de todos los Cuerpos é institutos, &c., &c., y se vean, por decirlo así, nacer, crecer, perfeccionarse ó extinguirse las varias creaciones militares, aun antes del establecimiento del ejército permanente.

Verdad es que con un plan tan vasto, la obra habrá de ser necesariamente larga y costosa; pero tambien lo es, que ocasionando mucho menos de la mitad del desembolso que exige la adquisicion de las obras arriba espresadas, y debiendo costar mucho menos que la coleccion semejante á la que anunciamos, compuesta ya de 132 tomos, que con el titulo de *Journal Militaire* empezaron á publicar los franceses el año de 1790, y que poseen muchos militares y establecimientos españoles, será un monumento levantado en honor de la Milicia Española, en el que al mismo tiempo que resplandecerá la sabiduría, el tino y la prevision con que nuestros mayores supieron crear, organizar, dirigir y utilizar el ejército que por muchos años fué tenido por el mas acabado modelo de instruccion, orden y economia, se encontrarán cuantos medios sean necesarios y conducentes para la mas rápida y acertada direccion de todos los negocios militares y el mas sólido establecimiento de la disciplina.

PARTE MATERIAL.

La obra se publicará por tomos de 40 pliegos, por lo menos, en 8.º prolongado de igual papel y tamaño que el presente prospecto; y con objeto de que sea todo lo menos voluminosa posible, nos hemos decidido por una edicion, que si bien sea compacta, no perjudique á la claridad. Así que, el caracter de la letra será tambien igual al de las presentes líneas.

Todas las fundiciones y útiles necesarios para la impresión de la obra se han mandado hacer expresamente y se estrenarán con ella.

Cada tomo contendrá la legislación de varios años, según lo que de sí dé el material de cada uno de ellos.

Condiciones y precio de la publicación.

Mensualmente se dará el número de tomos que sea necesario para que la obra quede terminada dentro del periodo de 18 á 24 meses que se ha marcado al autor.

El primer tomo está en prensa y se repartirá en la primera quincena del próximo mes de abril.

Se suscribe á la obra pagando cada mes el importe adelantado de *cuatro tomos*, y mensualmente se hará á provincias el correspondiente envío. — En Madrid se hará la entrega según se vayan publicando los tomos.

El precio de la suscripción es el siguiente.

En Madrid. 20 rs. tomo. En el Extranjero 24 rs.
En Provincias 25 id. En Ultramar. . . . 28 id.

Los tomos se repartirán encuadernados á la rústica encartonada.

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID Y LAS PROVINCIAS en la administracion de la obra, calle de Jacometrezo, número 57, cuarto principal, á la que, bajo sobre AL ADMINISTRADOR DE LA OBRA TITULADA LEGISLACION MILITAR DE ESPAÑA, se dirigirá, franco el porte, toda correspondencia.

EN EL ESTRANJERO Y ULTRAMAR por medio de los comisionados de D. Casimiro Monier.

La autorizacion que para publicar la obra ha obtenido su autor, está consignada en la real órden siguiente.

Excmo. Sr. — Desde que en 1846 ocurrió el incendio del archivo de este ministerio de mi cargo, conoció la Reina (Q. D. G.) los innumerables perjuicios que aquel funesto accidente debia ocasionar al mejor servicio militar, tanto en el presente como para el porvenir. A fin de remediar en lo posible dichos perjuicios, se dictaron en aquella época las disposiciones mas convenientes respecto á la organizacion y conservacion de los papeles que se salvaron de tan lamentable desastre, reservándose S. M., para luego que la perentoriedad y urgencia de dichas operaciones lo permitieran, determinar la formacion de una coleccion general legislativa, á semejanza de las que desde tiempo antiguo y con grande utilidad del servicio público existen en otras naciones, comprensiva de las resoluciones adoptadas para el régimen y disciplina del ejército, y cuya coleccion no limitándose á la parte de legislación incendiada, contuviera ademas toda la que á contar desde los mas remotos tiempos fuera posible reunir. Pero estas benéficas intenciones de S. M. no han podido hasta la fecha verse realizadas, ya por el inmenso y dilatado trabajo que ha ocasionado la restauracion de la parte del archivo no incendiada, ya por las graves y perentorias obligaciones que asiduamente han ocupado el personal de este ministerio, y ya en fin por la misma dificultad

de la proyectada obra. En tal estado y lamentando S. M. la irremediable tardanza que experimentaba la formacion de una coleccion que considera de tanta utilidad y conveniencia para el mas rápido y acertado despacho de todos los asuntos del servicio militar, ha llegado á su real noticia la existencia de la que con el título de «*Legislacion militar de España antigua y moderna*» ha formado y se propone publicar el oficial cesante de este ministerio D. Antonio Vallecillo, y contiene todas las leyes, cartas, fueros, privilegios, pragmáticas, cédulas, ordenanzas, decretos, reglamentos, instrucciones y reales órdenes que para el régimen y disciplina de los ejércitos han sido expedidas desde la publicacion de las leyes de Partida hasta la fecha. Conociendo S. M. la importancia de la espresada obra, que á juzgar por la fecha en que principia, podrá ser la mas completa de todas las de su clase; considerando tambien la economía de gastos y de tiempo que para el mas rápido é ilustrado despacho de todos los asuntos del servicio militar ha de ofrecer este repertorio de la experiencia de tantos siglos, ya por hallarse en él reunidas y cronológicamente recopiladas cuantas disposiciones existen esparcidas en centenares de costosísimos é ignorados volúmenes, ademas de las que nunca se han recopilado y de las que han quedado inéditas, y ya porque con su auxilio se podrá utilizar para otros asuntos del servicio el mucho tiempo que actualmente se invierte en los archivos de las varias dependencias del ejército, buscando las reales órdenes necesarias para la debida ilustracion de los diversos expedientes que en cada una se despachan; y finalmente, atendiendo S. M. á la suma facilidad con que podrán ser suplidas las reales disposiciones que acaso se hayan ocultado al celo y laboriosidad del autor de la referida obra, por medio de tomos adicionales que en todo tiempo en que se publiquen serán parte integrante de ella, como sucede con las demás obras de la misma índole que la espresada; queriendo S. M. utilizar los citados trabajos y recompensar en lo posible los desvelos y crecidos gastos que habrá costado á D. Antonio Vallecillo la reunion de tantos, tan raras y tan difíciles materiales para la formacion de su mencionada obra, ha tenido á bien autorizar al espresado Vallecillo para que desde luego empiece la publicacion de la misma, en la que empleará como minimo de tiempo diez y ocho meses y como maximo veinte y cuatro, declarándola al propio tiempo obra de consulta y su testo oficial en cuanto esté arreglado al original. Lo que de Real órden digo á V. E. para su debido conocimiento, en la inteligencia de ser tambien la voluntad de S. M. que, á consecuencia de las declaraciones que preceden, adquiera V. E. para esa dependencia de su cargo el número de ejemplares que estime necesarios, asi como todas las oficinas de los cuerpos y establecimientos dependientes de la autoridad de V. E. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1853. — Lara — Señor.

LOGROÑO:

Imprenta, Lit. y Lib. de Arbizu Hermanos.